



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE QUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024

BDNS(Identif.):754513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754513>)

Extracto del Acuerdo de 12 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y Centros culturales para la realización de actividades culturales, de las Entidades públicas locales de la provincia de Toledo, durante el año 2024.

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo, excepto los ayuntamientos de Toledo y Talavera de la Reina

Segundo: Objeto

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto financiar los gastos derivados de la adquisición, dotación y mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo.

2. La mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo tiene como finalidad que la realización de actividades culturales locales se presten en condiciones óptimas para reforzar la identidad cultural de las Entidades Locales de la provincia de Toledo.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía de la Subvención

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024/3340/762.01 ¿Transferencias de capital a Ayuntamientos¿

Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de

- Municipios hasta 1.000 habitantes hasta:Tres mil euros (3.000,00 €)
- Municipios entre 1.001 habitantes hasta: 5.000 habitantes, hasta: Cuatro mil euros (4.000,00 €)
- Municipios entre 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes, hasta: Cuatro mil euros (5.000,00 €)
- Municipios con más de 10.000 habitantes, hasta: Seis mil euros (6.000,00 €)

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán junto a la documentación que se reseña en la base (decimosegunda).

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- ORVE
- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de la presente Convocatoria: desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 12 de abril de 2024.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº. I.-1942